

pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veintiuno de marzo de 1996, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día dieciséis de abril de 1996 a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto de notificación al demandado de los señalamientos y condiciones.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALOR

Urbana. Plaza de aparcamiento sita en la casa núm. 32 de la c/ Cruz Conde, baja 2.ª de sótano en la ciudad de Córdoba. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Córdoba, al tomo 1.730, libro 653, folio 222, finca registral núm. 41.134.

Valorada en 6.000.000 ptas.

Rústica. Parcela de terreno señalada con el núm. 65, procedente de la hacienda conocida por Salada y Agregados al sitio de Santa María de la Trasierra, término de Córdoba, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Córdoba, al tomo 1.129, libro 394, folio 205, finca registral núm. 25.090.

Valorada en 7.500.000 ptas.

Dado en Sevilla a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El/La Secretario, El/La Magistrado Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TREINTA Y TRES DE MADRID

EDICTO. (PP. 2932/95).

Don Angel Galgo Peco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia 33 de los de Madrid. Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de Declarativo menor cuantía número 00228/1994, en los que se ha dictado sentencia, que contiene entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA

En Madrid, a 26 de septiembre de 1995, el Ilustrísimo señor don Angel Galgo Peco, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia 33 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio de Declarativo menor cuantía, tramitados con el número 00228/1994, seguidos a instancias de Remisa, domiciliado en C/ Fuenterrabía núm. 5

(28014-Madrid) representado por el procurador don/doña Antonio Rafael Rodríguez Muñoz, contra Excavaciones Rodríguez Rodríguez, domiciliado en C/ Ctra. de Cádiz núm. 54-A, Algeciras (Cádiz), en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad de 1.089.191 pesetas, recayendo en ellos la siguiente resolución, en base a los siguientes Hechos, Fundamentos Jurídicos,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Remisa, representado por el Procurador don Antonio Rafael Rodríguez Muñoz, contra «Excavaciones Rodríguez Rodríguez», sobre reclamación de cantidad, debo condenar, como condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de un millón ochenta y nueve mil ciento noventa y una pesetas (1.089.191 ptas.), más el interés legal de la cantidad reclamada desde la interposición judicial. Con imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a partir de su notificación a interponer en este juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado juez, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Excavaciones Rodríguez Rodríguez», expido el presente, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Madrid, a 26 de septiembre de 1995.- El Secretario. El Magistrado Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUARENTA Y CUATRO DE MADRID

EDICTO. (PP. 2910/95).

La Ilma. Sra. doña M.ª Luz Reyes Gonzalo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 44 de los de Madrid:

Hace saber: Que en el Juicio de Cognición núm. 00429/1992, promovido por Caesser Servicios, S.A., contra Gregorio Carpintero Rodríguez, en reclamación de 106.812 pesetas de principal, más 10.681 pesetas de pena acumulativa y otras 155.220 pesetas de tasación de costas y liquidación de intereses aprobadas en autos, he acordado por providencia de esta fecha, en ejecución de sentencia recaída en autos que es firme en derecho, proceder sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes del demandado don Gregorio Carpintero Rodríguez cuyo domicilio actual se desconoce, dado su ignorado paradero. Haciéndose constar que se han embargado los bienes designados por la parte actora en su anterior escrito unido a autos, como propiedad del demandado, y que son los siguientes:

- Vehículo camión marca D.A.F., modelo 400 En., matrícula H-0248-N.

- Finca urbana: Piso primero derecha de la casa número 5 de la calle San Isidro de Pinto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pinto, al tomo 424, libro 171, folio 52, finca número 12.027.